

Declaran Medicamentos, Productos Biológicos y Dispositivos Médicos como parte esencial del Derecho a la Salud

Con fecha 31 de octubre del 2019, se publica el **Decreto de Urgencia N° 007-2019**, mediante la cual se oficializa medida para garantizar venta de medicamentos genéricos en farmacias.

Algunos aspectos a considerar:

Finalidad.-

El presente Decreto de Urgencia tiene como finalidad modernizar, optimizar y garantizar los procesos necesarios para el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, permitiendo que los mismos estén disponibles y sean asequibles a la población.

Alcances.-

Se implementarán medidas de promoción de medicamentos genéricos y biosimilares para el fácil acceso de la población, fortaleciendo la cadena de abastecimiento de los recursos estratégicos a las siguientes entidades:

- Ministerio de Salud
- EsSalud
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa
- MINJUS
- INPE
- Gobiernos Regionales y otras entidades públicas que brinden servicios de salud.

Estas medidas abarcan los aspectos de producción, importación, calidad, distribución, prescripción, dispensación, uso e información de estos a la población y a los profesionales de la salud.

En cuanto a las farmacias públicas, la cobertura y el abastecimiento se darán en forma gradual. La primera etapa se implementará en los establecimientos del Minsa de Lima, luego en los centros médicos y nosocomios a cargo de los gobiernos regionales y la tercera etapa en las farmacias de EsSalud, Ministerio del Interior, Defensa, Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario.

Listado de Medicamentos.-

El Ministerio de Salud aprueba el listado de 40 medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales - PNUME en un plazo que vence el 29 de noviembre de 2019, los cuales deberán mantenerse disponibles en farmacias, boticas y servicios de farmacias.

El incumplimiento de ésta obligación provocará una sanción de amonestación o multa de hasta 2 UIT (S/ 8,400 para el año 2019).La presente disposición tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

Obligación por parte de los titulares de un Registro Sanitario de medicamentos.-

Las Disposiciones Complementarias finales del presente Decreto de Urgencia, establece que, existe una **Obligación de Informar** por parte de todo titular de un registro sanitario y de un certificado de registro sanitario vigente de un medicamento y producto biológico, cuando se a discontinuado temporal o definitivamente la fabricación o importación de medicamentos y productos biológicos.

Dicha información se realiza ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - (ANM). En caso de no informar, se incurriría en infracción sancionable con hasta dos (2) UIT.

Para mayores detalles de la Resolución Ministerial y Decreto Supremo, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe